



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SCYTUR/CT/EXT-25/2023**

A través de la plataforma digital Teams; siendo las **nueve horas del dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés**, con fundamento en el artículo 47 párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con relación a la disposición Novena del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados; se encuentran presentes la **Lic. Paloma Salazar Ramírez**, Jefa del Departamento de Información y Planeación de la UIPPE, como Presidenta del Comité; **Lic. Fernando Jaramillo Jaimes**, Asesor de la Coordinación Administrativa, como Vocal Suplente y **Lic. Ana Guretzi Torres Monroy**, Titular del Área de Responsabilidades, como Vocal Suplente; para desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitado por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, a fin de generar y aprobar las versiones públicas con las que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el siete de noviembre del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 04125/INFOEM/IP/RR/2023**.

**Punto 1.** La Presidenta del Comité pasa lista de asistencia a los integrantes de este Órgano Colegiado, resultando lo siguiente:



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

<b>Presidenta</b>	<b>Licenciada Paloma Ramírez Salazar Titular de la Unidad de Transparencia</b>	<b>Presente</b>
<b>Vocal Suplente</b>	<b>Licenciado Fernando Jaramillo Jaimes Asesor de la Coordinación Administrativa</b>	<b>Presente</b>
<b>Vocal Suplente</b>	<b>Licenciada Ana Guretzki Torres Monroy Titular del Área de Responsabilidades</b>	<b>Presente</b>

Informando que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2023. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

**Punto 2.-** La Presidenta del Comité realiza la lectura del orden del día, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

**Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado y emitiendo el siguiente acuerdo:**

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-25/AC-001/2023

Único. - Con fundamento en el artículo 47 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con relación al lineamiento Décimo octavo del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados; por unanimidad los servidores públicos presentes aprueban en todos sus términos el orden del día de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

**Punto 3. –** En atención a la solicitud planteada por Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, a fin de generar y aprobar la versión pública con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el siete de noviembre del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 04125/INFOEM/IP/RR/2023**, se esgrimen las siguientes consideraciones:





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Resolutivo SEGUNDO de la Resolución recaída al Recurso de Revisión número **04125/INFOEM/IP/RR/2023**, que indica:

**PRIMERO.** Se **MODIFICA** la respuesta entregada por El Sujeto Obligado a la solicitud de información número **00190/SCTUR/IP/2023**, por resultar parcialmente fundados los motivos de inconformidad vertidos por el Recurrente, en términos del Considerando **CUARTO** de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se **ORDENA** al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente en términos del Considerando **CUARTO** de esta resolución, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), de ser procedente en versión pública, del o los documentos en donde conste el cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Fomento del Deporte, establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura y Turismo, del periodo comprendido del **22 de junio de 2022 al 22 de junio de 2023**, siendo las siguientes:

- 1. Establecer, coordinar y actualizar permanentemente el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte en coordinación con el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte (SIDEM) y los Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte (SIMUDE).**
- 2. Promover y coordinar programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y media superior, así como en municipios del Estado de México.**
- 3. Vincular el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, a fin de crear sinergia, en el proceso del Ciclo Olímpico, el cual inicia desde el desarrollo y fomento del deporte.**

**“Como sustento de la versión pública que se ordena su entrega, se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia correspondiente, en términos del artículo 49, fracción VIII y 132 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo y se ponga a disposición de la parte Recurrente.**



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

***En el supuesto de que la información referida en el numeral 2), del Resolutivo Segundo, no haya sido poseída o administrada por el Sujeto Obligado, bastará con que así lo manifieste”. (SIC)***

Para la versión pública se testaron en los soportes documentales los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

- Datos personales de niñas, niños y adolescentes que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial.

**ANÁLISIS**

El asunto en cuestión se constriñe a la aprobación, por parte de este Órgano Colegiado, de la clasificación de la información que presenta la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución del Pleno del INFOEM; en el **Recurso de Revisión número 04125/INFOEM/IP/RR/2023**.

- A)** En los soportes documentales **si se observan datos de acceso público y datos de carácter clasificado**.
- B)** No obstante, lo anterior debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dichos soportes documentales, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.
- C)** Por lo que para la versión pública de los soportes documentales se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:
- **Datos personales de niñas, niños y adolescentes** que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

**En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes se privilegiará el interés superior de éstos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, adoptándose las medidas idóneas para su protección.**

- D) Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos, el Comité de Transparencia debe aprobar, modificar o revocar los proyectos de versión pública presentados por la Servidora Pública Habilitada y con ello dar atención a la Resolución emitida en el **Recurso de Revisión número 04125/INFOEM/IP/RR/2023**, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

Por lo que en razón de la naturaleza y contenido de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 04125/INFOEM/IP/RR/2023**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado tiene determinada su esfera de competencia para conocer y resolver el punto planteado por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, a fin de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, entendida como las versiones públicas con las que se dará atención y cumplimiento a la Resolución en comentario.

Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 fracción I y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

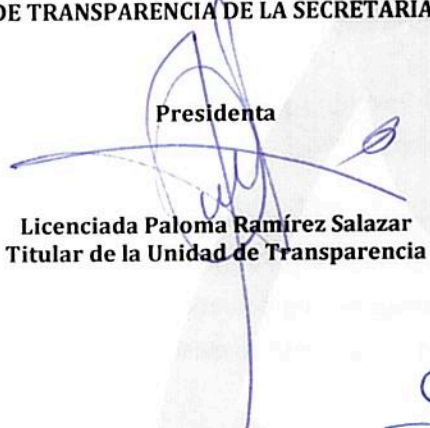
Por unanimidad de votos, los miembros del Comité emiten el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-25/AC-002/2023</p>	<p>Primero: Se determina que la información referente a datos personales de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se consideran información confidencial.</p> <p>Segundo: Se aprueban las versiones públicas que presenta la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez, con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el siete de noviembre del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el Recurso de Revisión número 04125/INFOEM/IP/RR/2023; lo anterior en términos de los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 fracción I y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios..</p>
--	---

Una vez agotados los puntos del Orden del Día, siendo las **nueve horas con veintitrés minutos del dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, se procede a la clausura de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Presidenta**



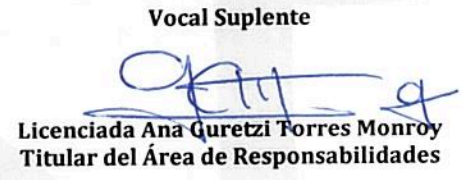
Licenciada Paloma Ramírez Salazar  
Titular de la Unidad de Transparencia

**Vocal Suplente**



Licenciado Fernando Jaramillo Jaimes  
Secretario Particular

**Vocal Suplente**



Licenciada Ana Guretzí Torres Monroy  
Titular del Área de Responsabilidades

